



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO SAHAGÚN CÓRDOBA

Sahagún, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	HUGO ALBERTO PINEDA SALGADO
DEMANDADO	JOSE LEONARDO RODRIGUEZ RICARDO
RADICADO	2366031030012020-00004-00
ASUNTO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Dentro del presente asunto, en memorial que antecede, el abogado actor solicita que se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de los dineros y/o honorarios que devenga el demandado JOSE LEONARDO RODRIGUEZ RICARDO, como contratista de la Asociación Colombiana de Petróleo (ACIPET).
2. El embargo de los dineros u honorarios que por cualquier concepto le hayan descontado o embargado al demandado y se encuentren en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía que adelanta el señor CARLOS MARIO TENORIO URANGO, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún, bajo el Radicado N°23660408900220180026600.

Sobre esas solicitudes el despacho tiene que anotar lo siguiente:

Las medidas de embargo están consagradas de manera taxativa en el artículo 593 del CGP, en efecto el numeral 9 de dicha norma contemplan el embargo de los de salarios devengados o por devengar del ejecutado, en la proporción determinada por la ley; en ese sentido es procedente decretar dicha medida, advirtiendo además a la entidad encargada de ejecutar la misma que, esta se ordena dentro de un proceso ejecutivo laboral y por lo tanto tiene prelación frente a otros créditos o procesos de distinta naturaleza.

Respecto a la segunda medida, se percata esta agencia judicial que, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020 y 10 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún se decretó la prevalencia de crédito del presente proceso, respecto del seguido ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún, bajo el Radicado N°23660408900220180026600, en consecuencia se accederá a lo solicitado, ordenando a dicha unidad judicial, que ponga a disposición de este Juzgado, con destino al proceso de la referencia los dineros que por concepto de honorarios o cualquier otro concepto, se hayan embargado y retenido al señor JOSE LEONARDO RODRIGUEZ RICARDO, a favor del proceso con radicación No. 23660408900220180026600.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo devengado por el demandado JOSE LEONARDO RODRIGUEZ RICARDO, identificado con C.C N° 1.066.178.411 de Chinú - Córdoba, en su condición de contratista de la Asociación Colombiana de Petróleo (ACIPET); en consecuencia OFÍCIESE en tal sentido al pagador o tesorero de dicha entidad, para que proceda a ejecutar la medida, dando cumplimiento a los artículos 2495 del Código Civil y 465 del C. G. del P. en lo referente a la prevalencia de créditos. ya que el presente es de naturaleza laboral. Obsérvese lo dispuesto en el artículo 593 – 09 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún, que en virtud de la prelación de crédito decretada por auto de fecha 10 de junio de 2021, dentro de la presente actuación, ponga a disposición de este Juzgado, con destino al proceso de la referencia, los dineros que por concepto de honorarios o cualquier otro concepto, se hayan embargado y retenido al señor JOSE LEONARDO RODRIGUEZ RICARDO y estén a favor del proceso con radicación No. 23660408900220180026600, que adelanta el señor CARLOS MARIO TENORIO URANGO ante esa unidad judicial.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120200000400](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahaqun/77)

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahaqun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26bf464597f56d9535f66e4b60be83e85e02c218644278aa01992fa6090fcd**

Documento generado en 10/11/2023 04:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>